



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2012 00229 00
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: WILSON JAVIER WILCHES BERMÚDEZ Y OTROS
DEMANDADO: CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL GUAVIARE

Con el fin de garantizar el derecho de contradicción y para los efectos del artículo 289 del C.P.C., téngase como prueba los documentos allegados al proceso como respuesta a las pruebas documentales practicadas en virtud del auto del 18 de septiembre de 2019¹, providencia que decretó pruebas en el presente proceso.

Vencido el término indicado en la aludida norma, regrese el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

¹ Fol. 89